



SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL

Fundada el 14 de diciembre de 1939

ESTATUTOS

*Aprobados mediante
asamblea general
extraordinaria del 26 de
abril de 2022.*

*Inscritos el 08 de
setiembre de 2022, en la
partida electrónica n.º
0197158 del registro de
personas jurídicas de
Lima.*

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

BAJO LA DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO Y SIN FINES DE LUCRO, COMO UNA INSTITUCIÓN CIENTÍFICA Y GREMIAL CONSTITUIDA POR MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL; SIENDO AJENA A TODA PRÁCTICA DE CARÁCTER POLÍTICO, ÉTNICO Y RELIGIOSO; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA Y CÓDIGO CIVIL.

ARTICULO SEGUNDO

EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN LA CIUDAD DE LIMA (DISTRITO DE MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA) DONDE ES LA SEDE PRINCIPAL, TIENE ADEMÁS FILIALES U OFICINAS DESCENTRALIZADAS EN LA ZONA NORTE “FILIAL NORTE”, EN EL SUR “FILIAL SUR”, EN EL CUZCO “FILIAL INKA”, Y PUEDE ESTABLECER FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO TERCERO

LA ASOCIACIÓN TIENE UNA DURACIÓN INDEFINIDA Y QUE EMPIEZA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO, 02 DE MAYO DE 1996, SIN EMBARGO, A PARTIR DE LA FECHA DE



SU FUNDACIÓN, ES DECIR EL 14 DE DICIEMBRE DE 1939 INICIÓ ACTIVIDADES PRELIMINARES QUE SON PLENAMENTE RATIFICADAS.

TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO CUARTO

SON FINES DE LA ASOCIACIÓN:

- A. ESTIMULAR Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ESPECIALIDAD, EN EL ÁMBITO NACIONAL.
- B. PROMOVER LA EDUCACIÓN MÉDICA CONTÍNUA DESCENTRALIZADA.
- C. PROPONER EL PERFIL OCUPACIONAL DEL ÁMBITO DE LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS LABORALES.
- D. COOPERAR EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL ÁREA DE LA ESPECIALIDAD.
- E. PROMOVER EDUCACIÓN EN SALUD CON INFORMACIÓN OBJETIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESPECIALIDAD, INCLUYENDO BIOSEGURIDAD Y RIESGO OCUPACIONAL.
- F. ELABORAR GUÍAS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO QUE UNIFORMICEN CRITERIOS, FACILITANDO LAS POLÍTICAS DE SALUD
- G. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE TODOS LOS ESPECIALISTAS REGISTRADOS EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- H. ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES PARA PROPICIAR PROGRAMAS DE POST-GRADO UNIFORMES QUE CUMPLAN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD.
- I. DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES PROFESIONALES, GREMIALES Y OTROS DE SUS ASOCIADOS Y SUPERVISAR LOS DEBERES DE ÉSTOS.
- J. AUSPICIAR, MANTENER E INCREMENTAR EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO CON ENTIDADES SIMILARES EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS.
- K. AUSPICIAR O PROMOVER LA CREACIÓN DE FILIALES DESCENTRALIZADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PARA FORTALECER LA UNIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y EL DESARROLLO CIENTÍFICO NACIONAL.
- L. SERVIR COMO ELEMENTO CONSULTOR EN LOS ASPECTOS ÉTICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES.
- M. EMITIR PERITAJES TÉCNICOS CUANDO EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ LO SOLICITE.
- N. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA DE SUS MIEMBROS.



- O. FOMENTAR, FISCALIZAR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA RECERTIFICACIÓN.
- P. PRESENTAR UN PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ HASTA EL 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.
- Q. PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DEL SISTCERE.
- R. FOMENTAR Y MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES SIMILARES Y AFINES, COORDINANDO ACCIONES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
- S. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- T. DETECTAR, PERSEGUIR EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA Y DENUNCIARLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- U. ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE SOBRE ASUNTOS DE CARÁCTER ÉTICO, DEONTOLÓGICO Y CIENTÍFICO RELACIONADO CON LA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, LE SEAN FORMULADAS POR EL ESTADO, ASOCIACIONES PROFESIONALES, ENTIDADES PARTICULARES O MIEMBROS DE ESTAS
- V. VIGILAR A LOS ASOCIADOS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL Y DENUNCIARLAS CUANDO CONTRAVENGAN LAS NORMAS ÉTICAS Y DEONTOLÓGICAS.
- W. LOS DEMÁS FINES QUE LA ASAMBLEA ESTIME PERTINENTES SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADOS A SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO QUINTO

LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- A. CONVOCAR LA REALIZACIÓN DE JORNADAS, CONGRESOS, CURSOS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y OTROS CERTÁMENES QUE SE OCUPEN DE TEMAS DE LA ESPECIALIDAD.
- B. ES OBLIGATORIA LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO NACIONAL CADA DOS AÑOS. ESTE EVENTO SERÁ ORGANIZADO EN FORMA ROTATORIA CON LAS FILIALES EXISTENTES, ES DECIR SE ORGANIZA EN UNA FILIAL, LUEGO EN LA SEDE CENTRAL Y ASÍ SUCESIVAMENTE; LA SEDE CENTRAL TAMBIÉN REALIZARÁ UNA JORNADA INTERNACIONAL CADA 2 AÑOS, NO SUPERPONIÉNDOSE CON EL AÑO DEL CONGRESO NACIONAL.
- C. LOS EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE IMPLIQUEN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL EN DONDE ESTÉ INVOLUCRADO EL NOMBRE DEL PAÍS Y/O PARTICIPEN MÉDICOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN DEBERÁN SER COMUNICADAS A LA SEDE CENTRAL, Y/O A LA FILIAL CORRESPONDIENTE SI FUERA EL CASO, PARA OTORGAR EL AUSPICIO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS.



TÍTULO III DEL EMBLEMA, DIPLOMA E INSIGNIA

ARTICULO SEXTO

EL EMBLEMA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL ES UN ESPEJO FRONTAL CON EL MAPA DEL PERÚ, DENTRO DEL MARCO DEL ESPEJO LLEVA EN LA PARTE INFERIOR LA SIGUIENTE LEYENDA: SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL; SE USARÁ EN LOS MEMBRETES, LAS INSIGNIAS, LOS DIPLOMAS Y OTRAS CONDECORACIONES.

EL ESTANDARTE ES DE COLOR AZUL MARINO, LLEVANDO AL CENTRO EL EMBLEMA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, Y SERÁ EXHIBIDO EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y EN CEREMONIAS PÚBLICAS.

ARTICULO SÉTIMO

EL DIPLOMA SERÁ DE CARTULINA BLANCA Y TENDRÁ AL CENTRO UN EMBLEMA DE LA SOCIEDAD PERUANA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE A LA DERECHA Y EL SECRETARIO GENERAL A LA IZQUIERDA.

ARTICULO OCTAVO

LA INSIGNIA SERÁ UNA MEDALLA OVALADA DE METAL DORADO EN CUYO ANVERSO IRA EL EMBLEMA DE LA SOCIEDAD, EN EL REVERSO APARECERÁ EL NOMBRE Y LA FECHA DE INCORPORACIÓN, Y LA CATEGORÍA DEL ASOCIADO.

ESTA INSIGNIA PENDERÁ DE UNA CINTA DE 4 CM. DE ANCHO DE COLOR AZUL EN EL CASO DE LOS TITULARES, DE UNA CINTA VERDE EN EL CASO DE LOS VITALICIOS.

EL PRESIDENTE USARÁ LA INSIGNIA SIMILAR, PENDIENTE DE UNA CINTA DORADA DE 4 CM. DE ANCHO, QUE SERÁ EL DISTINTIVO DE SU CARGO, LA PORTARÁ EN FORMA OBLIGATORIA EN TODAS LAS ASAMBLEAS, SESIONES CIENTÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN CEREMONIAS PÚBLICAS. LOS MIEMBROS TITULARES USARÁN LA INSIGNIA OBLIGATORIAMENTE EN LAS SESIONES SOLEMNES Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INCORPORACIÓN.

TÍTULO IV PATRIMONIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO NOVENO

EL PATRIMONIO SOCIAL ESTÁ CONSTITUIDO POR:



- A. LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SOCIOS, LAS QUE SERÁN ACORDADAS EN ASAMBLEA GENERAL ESTABLECIÉNDOSE EL MONTO Y PERIODO DE PAGO, Y LOS INTERESES CAPITALIZADOS.
- B. LOS APORTES QUE SE PUEDAN RECIBIR EN CALIDAD DE REGALÍA, ADJUDICACIÓN, DONACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN
- C. EL FONDO DE RESERVA Y LOS QUE SE APRUEBE CONSTITUIR PARA FINES ESPECÍFICOS.
- D. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.
- E. LOS DEMÁS INGRESOS POR PUBLICACIONES, ACTIVIDADES, CONGRESOS Y DEMÁS QUE CONSTEN EN SUS LIBROS E INVENTARIOS.

TÍTULO V DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO DÉCIMO

SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES:

- A. DERECHOS
 - 1. ACCEDER Y UTILIZAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, A TRAVÉS DE REVISTAS, LIBROS, VIDEOS, DISCOS Y OTROS MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN, BAJO LA CUSTODIA DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
 - 2. PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA EN EVENTOS, ENCUENTROS Y CURSOS, EN CALIDAD DE ASISTENTE Y/O PONENTE., ASI COMO EN AUSPICIOS, BECAS, PASANTÍAS Y OTROS ESTÍMULOS QUE PROMUEVA LA ASOCIACIÓN.
 - 3. PRESENTAR PROYECTOS, SUGERENCIAS E INICIATIVAS TENDIENTES AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN
 - 4. PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS ELECCIONES, CINIÉNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.
 - 5. SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR LOS CARGOS DIRECTIVOS, CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO CONTEMPLE.
- B. OBLIGACIONES.
 - 1. ASISTIR EN FORMA REGULAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.



2. PARA LOS ASOCIADOS QUE POSTULEN A LOS CARGOS DIRECTIVOS, ES NECESARIO QUE DEBAN ACREDITAR HABER ASISTIDO EN FORMA MÍNIMA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE REUNIONES Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS GENERALES Y LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO. PARA LOS ELECTORES LA ASISTENCIA MÍNIMA SERÁ DEL 30% (NO CALIFICAN CONGRESOS NI JORNADAS Y EN CASO DE FRACCIÓN SUPERIOR A 0.5% SE CONSIDERA EL NUMERAL INMEDIATO SUPERIOR).
3. PRESENTAR LOS TRABAJOS CIENTÍFICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ACCIÓN CIENTÍFICA.
4. PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS LLÁMESE CONGRESOS, JORNADAS Y CURSOS QUE SE REALICEN EN EL PAÍS Y/O EXTRANJERO, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES.
5. CUMPLIR CON TODOS LOS ENCARGOS Y/O COMISIONES QUE LE SEAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Y PRESENTAR SUS INFORMES CORRESPONDIENTES.
6. APORTAR LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA Y LAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
7. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

LA ASOCIACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE MIEMBROS.

- A. FUNDADORES.
- B. TITULARES.
- C. ASOCIADOS.
- D. ADSCRITOS
- E. CORRESPONDIENTES.
- F. HONORARIOS.
- G. VITALICIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

SON MIEMBROS FUNDADORES AQUELLOS QUE SUSCRIBIERON EL ACTA DE FUNDACIÓN DE 1939. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, Y A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

SON MIEMBROS TITULARES, LOS ESPECIALISTAS QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SER ACEPTADOS COMO



TALES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

SON MIEMBROS ASOCIADOS AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SER ACEPTADOS COMO TALES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO. TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO PUEDEN ELEGIR, PERO NO PUEDEN SER ELEGIDOS.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO

SON MIEMBROS ADSCRITOS, LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD, TIENEN DERECHO A VOZ.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO

SON MIEMBROS CORRESPONDIENTES, LOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS DE ESPECIALIDADES AFINES O EQUIVALENTES, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SER ACEPTADOS COMO TALES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO. NO TIENEN DERECHO A VOZ NI VOTO, EN EL DEBATE Y LA ADOPCIÓN DE DECISIONES.

ARTICULO DÉCIMO SÉTIMO

SON MIEMBROS HONORARIOS, AQUELLAS PERSONALIDADES QUE POR SU PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA MISMA O DE OTRA ESPECIALIDAD MEREZCAN EL RECONOCIMIENTO POR LA INSTITUCIÓN Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SER ACEPTADOS COMO TALES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL PRESENTE ESTATUTO, TIENEN DERECHO A VOZ.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO

SON MIEMBROS VITALICIOS, LOS ESPECIALISTAS, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SER ACEPTADOS COMO TALES, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO, SIENDO LA MÁXIMA CATEGORÍA DE SOCIO. TIENEN DERECHO A VOZ, VOTO, A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO

PARA SER MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



- A. TENER TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Y REGISTRO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- B. TENER TÍTULO UNIVERSITARIO DE MÉDICO ESPECIALISTA Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- C. TENER CONSTANCIA DE HABILIDAD ACTUALIZADA DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- D. SER PRESENTADO POR 2 MIEMBROS TITULARES HÁBILES.
- E. PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE NO DOCUMENTADO.
- F. RECERTIFICACIÓN, EN CASO DE HABER EGRESADO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN HACE 5 AÑOS.
- G. RESIDIR EN EL PAÍS, CON EXCEPCIÓN DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES.
- H. TENER FAVORABLES LOS INFORMES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

ARTICULO VIGÉSIMO

PARA SER MIEMBRO TITULAR ES NECESARIO:

- A. SER MIEMBRO ASOCIADO, POR UN PERÍODO NO MENOR DE DOS AÑOS, Y ESTAR EN LA CONDICIÓN DE HÁBIL.
- B. SER PROPUESTO POR DOS MIEMBROS TITULARES, Y SER ACEPTADA SU SOLICITUD POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL. SER ACEPTADO, ADEMÁS, POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES ASISTENTES A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA TAL FIN.
- C. INCORPORARSE MEDIANTE UN TRABAJO CIENTÍFICO EN LA ESPECIALIDAD, APROBADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL ES PREVIAMENTE REVISADO POR EL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO

PARA SER MIEMBRO ASOCIADO SE REQUIERE:

- A. SER PROPUESTO POR DOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES,
- B. SER ACEPTADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL
- C. SER ACEPTADO POR VOTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES ASISTENTES A SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

PARA SER MIEMBRO CORRESPONDIENTE SE REQUIERE:

- A. SER PROPUESTO POR DOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES.



- B. SER ACEPTADOS POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL. SER ACEPTADO POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES ASISTENTES A SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO

PARA SER MIEMBRO HONORARIO SE REQUIERE:

- A. SER PROPUESTO POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR TRES MIEMBROS TITULARES HÁBILES.
- B. SER ACEPTADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.
- C. SER ACEPTADO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS TITULARES HÁBILES ASISTENTES A ASAMBLEA SOLEMNE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

PARA SER MIEMBRO VITALICIO SE REQUIERE:

- A. SER MIEMBRO CON MÁS DE 30 AÑOS EN LA INSTITUCIÓN.
- B. HABER CUMPLIDO 70 AÑOS DE EDAD.

EN AMBOS CASOS DEBE TENERSE UN MÍNIMO DE 10 AÑOS EN LA CATEGORÍA DE MIEMBRO TITULAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

LOS MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS ASOCIADOS, PARA SER HÁBILES DEBEN LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. CUMPLIR CON EL INCISO B2 DEL ARTÍCULO DÉCIMO, LA FALTA DE ESTE RECORD DE ASISTENCIA, HACE PERDER AL ASOCIADO SU DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO.
- B. ABONAR LAS COTIZACIONES QUE DISPONE LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, Y CUMPLIR CON LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS ACORDADAS POR LA SOCIEDAD. EL HECHO DE NO PAGAR DOS SEMESTRES INHABILITA AL ASOCIADO A ELEGIR Y SER ELEGIDO, ASÍ COMO A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS SUBSIDIADOS POR LA SOCIEDAD.

LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:

- A. RENUNCIA ESCRITA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B. POR CONDUCTA DESLEAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, QUE ACARREE PERJUICIO A LA ASOCIACIÓN.
- C. POR CONDUCTA INMORAL O DELICTUOSA DEBIDAMENTE COMPROBADA.
- D. POR PERDIDA DE SUS DERECHOS CIVILES, DEBIDO A CONDENA JUDICIAL.



- E. POR CONSTITUIRSE EN MOROSO REINCIDENTE CON EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS.
- F. POR MUERTE O SEPARACIÓN. LA SEPARACIÓN DE UN ASOCIADO SERÁ SANCIONADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN FUNDAMENTADA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

- A. LA SOCIEDAD SANCIONARÁ DISCIPLINARIAMENTE, A CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, QUE EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN FALTARÁ A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA, O A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN
- B. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SERÁ EL ORGANISMO QUE IMPONGA LAS SANCIONES, PREVIO DICTAMEN VINCULANTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.
- C. LA ASOCIACIÓN DEBE DAR CUENTA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS FALTAS COMETIDAS POR SUS MIEMBROS QUE TUVIERAN CARACTERÍSTICAS DE DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, EN EL MOMENTO EN QUE SE CONOCE DE LAS MISMAS.
- D. LA EXISTENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL O ÉTICA NO CONSTITUYE UN DEMÉRITO PARA EL MIEMBRO INVESTIGADO. EN CONSECUENCIA NO PUEDE ALEGAR AFECTACIÓN DE SU PRESTIGIO POR HABER SIDO OBJETO DE TALES PROCEDIMIENTOS.
- E. LAS FALTAS ÉTICAS NO DENUNCIADAS PRESCRIBEN A LOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU COMISIÓN. NINGÚN ASOCIADO PODRÁ SER PROCESADO MÁS DE UNA VEZ POR EL MISMO HECHO.
- F. EL CUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA IMPUESTA POR LA SOCIEDAD IMPLICA LA REHABILITACIÓN DEL SANCIONADO SIN NECESIDAD DE TRAMITE ALGUNO Y SU REINTEGRACIÓN AL GOCE DE TODOS SUS DERECHOS.
- G. EL ASOCIADO SOBRE EL QUE HAYA RECAÍDO LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN, PODRÁ INICIAR UN TRAMITE DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE LA JUNTA DIRECTIVA, LUEGO DE 5 AÑOS DE IMPUESTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPULSADOS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO



LA JUNTA DIRECTIVA PUEDE APLICAR DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO:

- A. NOTA DE EXTRAÑEZA
- B. AMONESTACIÓN PRIVADA
- C. AMONESTACIÓN PÚBLICA
- D. SUSPENSIÓN COMO MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN HASTA POR MÁXIMO DE UN AÑO
- E. EXPULSIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE IMPLIQUE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN, DEBEN SER RATIFICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

LA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DEL ASOCIADO, SERÁ COMUNICADA POR ESCRITO AL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ Y SERÁ IMPEDIMENTO PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ A SU JUICIO, CONSIDERAR COMO ATENUANTES LOS SIGUIENTES FACTORES:

- A. LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DEL IMPUTADO.
- B. EL RECONOCIMIENTO DE SU FALTA.
- C. EL COMPROMISO DE ENMIENDA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

LA JUNTA DIRECTIVA, CONSIDERA COMO AGRAVANTE EN LA COMISIÓN DE LA FALTA, LOS SIGUIENTES FACTORES:

- A. LA REINCIDENCIA
- B. LA REBELDÍA.
- C. EL FALSO TESTIMONIO.
- D. EL ESTADO DE INECUANIMIDAD PREVISIBLE.
- E. EL DESACATO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE CONTROL DE LA ASOCIACIÓN SON:

- A. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- B. JUNTA DIRECTIVA.
- C. LOS COMITÉS PERMANENTES



TÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ CONFORMADA POR LA REUNIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE LA ASOCIACIÓN, TANTO DE LA CENTRAL COMO DE LAS FILIALES, Y VIENE A CONSTITUIR LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

HABRÁ TRES CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. LAS ORDINARIAS, LAS EXTRAORDINARIAS Y LAS SOLEMNES. HABRÁ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONVOCARÁ DE ACUERDO A SU NATURALEZA CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; Y, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONVOCARÁ DE ACUERDO A SU NATURALEZA CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y VALIDEZ RIGE LO DISPUESTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

LAS ASAMBLEAS SOLEMNES SON ACTOS PROTOCOLARES QUE SIRVEN PARA LA IMPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTOS, CONDECORACIONES Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE SIMILAR NATURALEZA QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA, NO SIENDO NECESARIO QUÓRUM PARA SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

LA CONVOCATORIA A SESIONES Y ASAMBLEAS SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER MEDIO VIRTUAL (E-MAIL) O ANÁLOGOS Y MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE COBERTURA NACIONAL, ADEMÁS SE PUBLICARÁN CARTELES EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS QUE SE INDICARÁN LUGAR, DÍA, HORA Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A. APROBAR O DESAPROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO INSTITUCIONAL.
- B. APROBAR LOS PRESUPUESTOS, BALANCES Y RENDICIONES DE CUENTA DE CADA EJERCICIO.
- C. RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA SOBRE LA ADMISIÓN O RETIRO DE ASOCIADOS.



- D. RESOLVER CUALQUIER ASUNTO PRESENTADO A LA ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A. RESOLVER LOS PUNTOS QUE FUERA MATERIA DE LA CONVOCATORIA.
- B. ESTABLECER CUOTAS OBLIGATORIAS PARA FINES DETERMINADOS.
- C. REMOVER POR CAUSA JUSTIFICADA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- D. ACORDAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y EN SU CASO, LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO

LA ASAMBLEA GENERAL SE REÚNE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO:

- A. CUANDO LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B. A SOLICITUD DE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

ADICIONALMENTE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE SER CONVOCADA CUANDO EL 10% DE LOS MIEMBROS TITULARES, FUNDAMENTANDO LA AGENDA Y MOTIVOS, LO SOLICITA A LA JUNTA DIRECTIVA.

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SE REQUIERE DEL QUÓRUM, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEL 50 POR CIENTO MÁS 1 DE ASOCIADOS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE TOMAN CON MAYORÍA SIMPLE, ES DECIR EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DEL 50 POR CIENTO MÁS 1 DE LOS ASISTENTES QUE SE ENCUENTREN HÁBILES.

SE PUBLICARÁ LA LISTA DE MIEMBROS HÁBILES ANTES DE LA ASAMBLEA.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO NO RIGEN PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO NI LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TÍTULO DOCE ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO.



ARTICULO CUADRAGÉSIMO

TODOS LOS ACUERDOS DEBERÁN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO DE ACUERDO A LEY, Y PARA SU APROBACIÓN SE DARÁ LECTURA DEL MISMO AL COMIENZO DE CADA ASAMBLEA PARA LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ANTERIOR, DE HABER OBSERVACIONES SE DEJARÁ CONSTANCIA Y SE RESOLVERÁ DE INMEDIATO SOBRE EL MISMO PARA LUEGO DAR POR APROBADO DICHS ACUERDOS PARA CUYO EFECTO AL PIE DEL MISMO FIRMAN EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y UN MIEMBRO TITULAR CUALQUIERA

TÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN. TENIENDO COMO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA. ASIMISMO, DEBE DE VIGILAR Y CALIFICAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO Y DEONTOLÓGICO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS ASOCIADOS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL. EL TÉRMINO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES DE DOS AÑOS, INICIA SUS FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA ELECCIÓN; Y ESTA COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

- A. PRESIDENTE.
- B. VICE-PRESIDENTE.
- C. SECRETARIO GENERAL.
- D. SECRETARIO DE FINANZAS.
- E. SECRETARIO DE FILIALES.
- F. SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA.

ASIMISMO, SE ENCONTRARÁ INTEGRADO A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA FUNCIÓN DE ASESOR, EL PAST-PRESIDENTE, QUIEN ES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ANTERIOR Y PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES COMO MÍNIMO Y LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O A PETICIÓN ESCRITA DE POR LO MENOS LA MITAD DE SUS MIEMBROS, PARA TALES EFECTOS EL PRESIDENTE HARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO VIRTUAL (EMAIL) O ANÁLOGO.



LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN PRESIDIDAS POR SU PRESIDENTE, LAS CITACIONES SERÁN CON UN PLAZO MÍNIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EL QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA CALIFICADA, ES DECIR, LA MITAD MÁS UNO.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO

AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL, LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTARA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CON EL INFORME O MEMORIA RESPECTIVA Y LOS BALANCES CORRESPONDIENTES PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO

EL PRESIDENTE TIENE COMO FUNCIONES:

- A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS ANTE CUALQUIER INSTANCIA ESTATAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- B. CONTRATAR, COMPRAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES, ASÍ COMO LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y SESIONES ORDINARIAS.
- D. FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LAS ACTAS APROBADAS, CORRESPONDENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- E. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO A GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DOCUMENTOS CAMBIARIOS, ORDENAR LA CONCESIÓN DE LETRAS, VALES, 23456
- F. PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, INHERENTES A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS POR LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO A AUTORIZAR LOS EGRESOS RESPECTIVOS.
- G. FIRMAR LOS CONTRATOS APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE Y EL INFORME O MEMORIA ANUAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- H. PLANTEAR DEMANDAS Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER EXCEPCIONES, RECURSOS DE APELACIÓN Y AMPARO, EL DE NULIDAD Y LOS QUE REQUIERA EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y POLICIAL, PARA ALLANARSE O DESISTIRSE DE LA DEMANDA, SE REQUIERE EL ACUERDO PREVIO DE LA



ASAMBLEA GENERAL; Y CON LAS FACULTADES MAS AMPLIAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

- I. EL PRESIDENTE SERÁ EL PRESIDENTE HONORARIO DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS REALIZADOS POR LAS FILIALES; PRESIDE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA REALIZACIÓN DE ESTOS Y ADEMÁS PROPICIARÁ LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.
- J. EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, SUSCRIBIENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INSTITUCIÓN, ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS OBLIGACIONES.
- K. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO

EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE ASUMIENDO SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR AUSENCIA,
- B. POR MOTIVOS DE SALUD,
- C. POR FALLECIMIENTO,
- D. POR SEPARACIÓN DEL CARGO,
- E. POR EXPULSIÓN
- F. OTROS IMPEDIMENTOS.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO

EL SECRETARIO GENERAL TIENE COMO ATRIBUCIÓN:

- A. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, DEBIENDO MANTENERLO AL DÍA, ASÍ COMO EL ARCHIVO QUE ESTA BAJO SU CARGO.
- B. TRANSCRIBIR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTAN.
- C. PREPARAR LAS CITACIONES PARA LA ASAMBLEA GENERAL Y DE JUNTA DIRECTIVA.
- D. PREPARAR LA CORRESPONDENCIA Y EL RESTO DE LAS COMUNICACIONES QUE DIRIGE LA ASOCIACIÓN.
- E. RECIBIR, INFORMAR Y ARCHIVAR LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LA ASOCIACIÓN, Y CUMPLIR CON LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- F. MANTENER LA PAGINA WEB ACTIVA Y SUPERVISARLA



- G. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE SOCIOS Y LA CONDICIÓN DE HABILIDAD EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO

EL SECRETARIO DE FINANZAS TIENE COMO ATRIBUCIONES:

- A. TENER AL DÍA LOS LIBROS CONTABLES CON LOS RESPECTIVOS DEBE Y HABER.
- B. COBRAR LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS O CUALQUIER APORTACIÓN APROBADA EN ASAMBLEA EXPIDIENDO LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y EFECTUAR LOS PAGOS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ASOCIACIÓN.
- C. FIRMAR CON EL PRESIDENTE Y SI FUERE EL CASO JUNTO A LOS DEMÁS MIEMBROS AUTORIZADOS, LOS DOCUMENTOS DE APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, BALANCES, INFORMES ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL INVENTARIO RESPECTIVO CUYA ELABORACIÓN ESTA BAJO SU CARGO.
- D. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO A LOS ASOCIADOS QUE LO SOLICITEN EN UNA ASAMBLEA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.
- E. PROPONER AL CUERPO DIRECTIVO O ASAMBLEA GENERAL LAS MEDIDAS ECONÓMICAS MÁS CONVENIENTES.
- F. PREPARAR EL BALANCE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA SER PRESENTADO ANUALMENTE.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL SECRETARIO DE FILIALES TIENE COMO ATRIBUCIONES:

- A. COORDINAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS ENTRE LAS FILIALES Y LA SEDE CENTRAL
- B. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA INCORPORACIÓN DE MIEMBROS EN LAS FILIALES PARA ACTUALIZAR CONSTANTEMENTE EL PADRÓN NACIONAL.
- C. PROMOVER ACTIVIDADES ACADÉMICO CIENTÍFICAS DESCENTRALIZADAS Y COORDINAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO

EL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA TIENE COMO ATRIBUCIONES:

PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL TEMARIO Y CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANUALES, JORNADAS O CONGRESOS CORRESPONDIENTES Y VELAR POR QUE ESTAS SE LLEVEN A CABO SATISFACTORIAMENTE.

PRESIDIR EL GRUPO QUE CALIFIQUE LOS TRABAJOS DE LOS POSTULANTES A MIEMBROS TITULARES DE LA INSTITUCIÓN.



TÍTULO IX DE LOS CAPÍTULOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO

LOS CAPÍTULOS CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN O SUBESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

- A. OTORRINOLARINGOLOGÍA GENERAL
- B. RINOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL
- C. OTOLOGÍA Y OTONEUROLOGÍA
- D. LARINGOLOGÍA
- E. OTORRINOLARINGOLOGÍA PEDIÁTRICA

CADA CAPÍTULO ESTÁ CONFORMADO POR UN COORDINADOR, QUE SERÁ MIEMBRO TITULAR O VITALICIO Y UNO O MÁS SECRETARIOS QUE SERÁN MIEMBROS TITULARES, VITALICIOS O ASOCIADOS. LOS COORDINADORES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA, DE QUIEN DEPENDERÁN FUNCIONALMENTE. ELLOS A SU VEZ PUEDEN DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DEL CAPÍTULO.

LOS INTEGRANTES TIENEN LA FUNCIÓN DE:

- A. ORGANIZAR EL PLAN DE TRABAJO DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE
- B. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, PARA APROBACIÓN.
- C. PRESENTAR LOS INFORMES O PERITAJES TÉCNICOS QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO X DE LOS COMITÉS PERMANENTES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO

LOS COMITÉS PERMANENTES SON LOS SIGUIENTES:

- A. COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.
- B. COMITÉ DE ACCIÓN GREMIAL Y BIENESTAR.
- C. COMITÉ DE ECONOMÍA
- D. COMITÉ DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

LOS COMITÉS ESTARÁN INTEGRADOS POR TRES MIEMBROS, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS Y SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL SEGÚN EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO

LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PERMANENTES ESTÁN OBLIGADOS A:



- A. ORGANIZAR EL PLAN DE TRABAJO DE SU COMITÉ.
- B. PRESENTAR AL SECRETARIO GENERAL SU PROGRAMA DE ACCIÓN ANUAL PARA QUE ÉSTE LO ELEVE A LA JUNTA DIRECTIVA.
- C. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO

EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL SUPERVISARÁ Y CALIFICARÁ A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS COMO CANDIDATOS A MIEMBROS ASOCIADOS, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA.

EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL ESTARÁ CONFORMADO POR PAST PRESIDENTES Y/O MIEMBROS VITALICIOS, QUE NO HAYAN RENUNCIADO AL CARGO, ESTE COMITÉ SE COMPONE POR TRES MIEMBROS, REQUIRIENDO UN MÍNIMO DE DOS VOTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, Y ESTARÁ PRESIDIDO POR EL PAST-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SALIENTE Y POR DOS PAST PRESIDENTES Y/O MIEMBROS VITALICIOS QUE SE ENCUENTREN EN CAPACIDAD Y ACEPTEN ASUMIR EL ENCARGO CURSADO POR EL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SALIENTE:

- A. DE MANERA AUTOMÁTICA ADQUIERE LA CALIDAD DE NUEVO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL, SALVO QUE DECLINE DEL CARGO, EN CUYO CASO LA JUNTA DIRECTIVA CONVOCARÁ AL PAST PRESIDENTE QUE LE SIGUE EN ANTIGÜEDAD.
- B. ELIGE Y CONVOCA A LOS PAST PRESIDENTES Y/O MIEMBROS VITALICIOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL TIENE UNA DURACIÓN EQUIVALENTE AL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES Y CESA AL ASUMIR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, SIN EMBARGO, EXTRAORDINARIAMENTE SE EXTIENDE SOLO HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ELIJA UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

EL COMITÉ DE ACTIVIDADES CIENTÍFICA FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD Y EL PROGRESO DE LA ESPECIALIDAD. ESTIMULARA LA VOCACIÓN POR LA INVESTIGACIÓN EN LA DISCIPLINA OTORRINOLARINGOLÓGICA.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO

EL COMITÉ DE ACCIÓN GREMIAL Y BIENESTAR MANTENDRÁ LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS. ESTUDIARÁ E INFORMARÁ DE LOS



PROBLEMAS GREMIALES DEL EJERCICIO PROFESIONAL A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU SOLUCIÓN.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO

EL COMITÉ DE ECONOMÍA FORMULARÁ EL PRESUPUESTO, CUANDO LA SOCIEDAD Y FILIALES TENGAN QUE REALIZAR EVENTOS CIENTÍFICOS Y ADEMÁS CONTROLARÁ LOS MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y GASTOS QUE ORIGINEN ESTAS ACTIVIDADES. APROBARÁ PREVIA REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE, EL BALANCE PREPARADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO XI DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO

PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, FALTANDO CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) PARA EL VENCIMIENTO DEL PERIODO DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE CONVOCARÁ PÚBLICAMENTE A ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIR UN COMITÉ ELECTORAL QUE LLEVARÁ A CABO LAS ELECCIONES PARA UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, ORDENARÁ PUBLICAR LA CONVOCATORIA Y EL CRONOGRAMA ELECTORAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD Y DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, ASÍ COMO EL PADRÓN DE SOCIOS HÁBILES ACTUALIZADO.”

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO

LAS ELECCIONES SERÁN CONVOCADAS CADA DOS (2) AÑOS PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS Y EL ACTO ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO NECESARIAMENTE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE, EN FORMA SIMULTÁNEA PARA LA SEDE CENTRAL Y PARA LAS FILIALES (EL MISMO DÍA Y HORA). LOS MIEMBROS DE LAS FILIALES VOTARÁN PARA LA DIRECTIVA LOCAL Y LA DIRECTIVA CENTRAL.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉTIMO

EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS, LOS MISMOS QUE AL SER ELEGIDOS, CON MAYORÍA SIMPLE DE ACUERDO A LEY POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD DE MIEMBROS TITULARES HÁBILES O VITALICIOS. EL COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, LOS QUE TAMBIÉN INTEGRARÁN LA MESA DE SUFRAGIO. LAS LISTAS DE CANDIDATOS, PODRÁN PRESENTARSE HASTA VEINTE DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ELECCIÓN.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS, DEBE SER RESPALDADA POR LA ADHESIÓN FIRMADA DE NO MENOS DE TRES MIEMBROS TITULARES HÁBILES. NINGÚN MIEMBRO TITULAR PODRÁ RESPALDAR A MÁS DE UNA LISTA.



LAS IMPUGNACIONES PODRÁN PRESENTARSE HASTA 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE LAS ELECCIONES.

EL QUÓRUM DEL COMITÉ ELECTORAL ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA CALIFICADA, ES DECIR, EL 50% MÁS UNO.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO

TENDRÁN DERECHO A VOTAR TODOS LOS MIEMBROS VITALICIOS, TITULARES, Y ASOCIADOS HÁBILES. EL VOTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SECRETO Y UNIVERSAL.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBIDAMENTE DEPURADAS SERÁN PUBLICADAS OCHO DÍAS ANTES DEL ACTO ELECCIONARIO.

ES CONDICIÓN PARA SER CANDIDATO A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SER MIEMBRO TITULAR HÁBIL, POR UN PERÍODO NO MENOR DE DOS AÑOS Y NO HABER TENIDO SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL GRADO DE SUSPENSIÓN.

ASIMISMO, ES CONDICIÓN PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE, TENER 10 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD COMO MÍNIMO, Y ADEMÁS HABER PERTENECIDO A UNA JUNTA DIRECTIVA O HABER PRESIDIDO UN COMITÉ O CAPÍTULO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CON EL FIN DE IMPULSAR LA INTEGRACIÓN Y EL ALCANCE NACIONAL DE LA SOCIEDAD, PARA SER ELEGIDO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL NO ES NECESARIA LA RESIDENCIA DEL CANDIDATO EN LA CIUDAD DE LIMA.

LA SEDE DE LA PRESIDENCIA SE ENCUENTRA FIJADA EN LA CIUDAD DE LIMA, POR LO QUE, SI EL PRESIDENTE QUE RESULTE ELEGIDO NO RESIDE EN LA CIUDAD DE LIMA, ESTE DEBERÁ TRASLADARSE A LA SEDE DE LA PRESIDENCIA PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES SU PRESENCIA FÍSICA SEA OBLIGATORIA O NECESARIA, DURANTE EL TIEMPO DE SU MANDATO, CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

SI EL PRESIDENTE POR RAZONES PROPIAS DE SU EJERCICIO PROFESIONAL NECESITA RADICAR FUERA DE LIMA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO, ESTE PODRÁ DESPACHAR DESDE LA CIUDAD EN LA QUE EJERZA Y/O RADIQUE, VALIÉNDOSE PARA ELLO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE SEAN IDÓNEOS PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, SIN QUE IMPLIQUE EL TRASLADO DE LA SEDE DE LA PRESIDENCIA.



PARA SER ELEGIDO PARA CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FILIALES LOS CANDIDATOS DEBERÁN RESIDIR EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL RESPECTIVA.

NO HABRÁ REELECCIÓN INMEDIATA DEL PRESIDENTE, SIN EMBARGO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDEN REELEGIRSE INMEDIATAMENTE EN UN CARGO DIFERENTE AL QUE OCUPARON.

ARTICULO SEXAGÉSIMO

LOS PERSONEROS SON LOS REPRESENTANTES OFICIALES DE UNA LISTA DE CANDIDATOS. LOS PERSONEROS PRESENTARÁN E INSCRIBIRÁN LA LISTA DE SUS CANDIDATOS Y SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS CANDIDATOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTE ESTATUTO.

PARA SER PERSONERO SE NECESITA TENER EXPEDITO EL DERECHO A SUFRAGIO.

LA AUSENCIA DEL PERSONERO EN LA VOTACIÓN, NO RETARDA NI INVALIDA ACTO ALGUNO DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO

EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERÁ A PROCLAMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA, DEBIENDO ASUMIR LOS ELEGIDOS SUS FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LAS ELECCIONES. ENVIARÁ PARA ARCHIVO UNA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.

TÍTULO XII DE LOS ESTATUTOS Y SU MODIFICACIÓN

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO

PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, O DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE DEL ACUERDO DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ESPECIALMENTE CONVOCADA; CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES

EN PRIMERA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS QUE CONCURRAN Y REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.



TITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO SEXAGÉSIMO TERCERO

LA ASOCIACIÓN SÓLO PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR SEGÚN SU ESTATUTO.
- B. POR LIMITACIONES ECONÓMICAS QUE IMPIDAN NORMALMENTE SU FUNCIONAMIENTO.
- C. POR ACUERDO DE SUS ASOCIADOS CONFORME A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.
- D. POR RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LA DECLARA O POR SER DECLARADA JUDICIALMENTE EN QUIEBRA DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS Y LEYES DE LA MATERIA.

DECIDIDA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA, QUIENES QUEDARAN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS TRAMITES Y OPERACIONES REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN. EL HABER NETO QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA, SERÁ DESTINADO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE TUVIERA PENDIENTE LA ASOCIACIÓN.
- 2. CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

LA COMISIÓN LIQUIDADORA ESTARÁ CONFORMADA MÍNIMO POR TRES PERSONAS Y MÁXIMO POR DIEZ PERSONAS, QUE PUEDEN SER ASOCIADOS O NO. EL QUÓRUM DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA CALIFICADA, ES DECIR, LA MITAD MÁS UNO.

ARTICULO SEXAGÉSIMO CUARTO

EN CASO DE DISOLUCIÓN Y PRACTICADA LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ DONADO A UNA INSTITUCIÓN DE FINES SIMILARES O AL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, CONFORME SEA ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA TAL EFECTO.



TITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO

LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR ASAMBLEA GENERAL CON CARGO A SER INCLUIDO EN LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO, O EN TODO CASO POR LO PREVISTO POR EL COLEGIO MÉDICO O EN EL CÓDIGO CIVIL.

TITULO XV DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO

- A. TODA ACTIVIDAD CIENTÍFICA DE LA ESPECIALIDAD PARA QUE TENGA VALOR OFICIAL DEBE SER AUSPICIADA POR LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL. LA SOCIEDAD DARÁ AUSPICIO A TODA ACTIVIDAD CIENTÍFICA ORGANIZADA POR MÉDICOS ESPECIALISTAS O INSTITUCIONES RECONOCIDAS OFICIALMENTE, PREVIA INFORMACIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO A LA JUNTA DIRECTIVA. LOS EVENTOS CIENTÍFICOS A REALIZAR EN LAS FILIALES DEBEN SER INFORMADAS OPORTUNAMENTE EN LA SEDE CENTRAL PARA LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES.
- B. DE TODO CONGRESO CIENTÍFICO REMUNERADO AUSPICIADO POR LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, ESTA DEBE RECIBIR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE INGRESOS LÍQUIDOS, ACREDITADOS POR UN INFORME CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ MISMO EL 1% (UNO POR CIENTO) DE LOS INGRESOS LÍQUIDOS DE LOS CONGRESOS NACIONALES ORGANIZADOS POR LA CENTRAL, SERÁN DISTRIBUIDOS EN PARTES IGUALES ENTRE LAS FILIALES. LOS DEMÁS CERTÁMENES CIENTÍFICOS COMO JORNADAS, CURSOS, SIMPOSIOS, TALLERES; LA SOCIEDAD RECIBIRÁ UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL EVENTO, ESPECIFICADA EN EL REGLAMENTO.

TÍTULO XVI DE LA REVISTA

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉTIMO

EL ÓRGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD ES LA REVISTA PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL. LA REVISTA ESTARÁ DIRIGIDA POR UN COMITÉ EDITORIAL, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE, UN DIRECTOR, UN EDITOR Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.



EL DIRECTOR Y EL EDITOR SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO XVII DE LAS FILIALES DESCENTRALIZADAS

ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO

LAS FILIALES TENDRÁN AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA, DANDO CUENTA A SU REPRESENTADA NACIONAL. SE RIGEN POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, CON LOS MISMOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO SEXAGÉSIMO NOVENO

SE INSCRIBEN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL, SEGUIDO DE UN GUION, LA PALABRA FILIAL Y LA DENOMINACIÓN GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, INICIANDO DE ESTA MANERA SUS ACTIVIDADES, LAS QUE SERÁN RATIFICADAS POR LA SEDE CENTRAL.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO

EMPLEARÁN EL EMBLEMA OFICIAL, CON LA DENOMINACIÓN DE LA FILIAL DEBAJO DE LA LEYENDA SOCIEDAD PERUANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA FACIAL.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO

PARA QUE UNA FILIAL SE CONSTITUYA SE REQUIERE:

- A. QUE SE AGRUPEN NO MENOS DE 10 MIEMBROS DE LA ESPECIALIDAD, DE LOS CUALES CINCO DEBEN TENER LA CONDICIÓN DE MIEMBROS TITULARES HÁBILES, Y LO SOLICITEN A LA SEDE CENTRAL POR ESCRITO.
- B. CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, REFERIDA A UN LOCAL INSTITUCIONAL U OFICINA PERMANENTE EN EL LOCAL DEL COLEGIO MÉDICO DE LA REGIÓN.
- C. QUE LA REGIÓN CUENTE CON UNA FACULTAD DE MEDICINA LICENCIADA Y ACREDITADA, Y ES DESEABLE EL DESARROLLO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.
- D. HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS MENSUALES O BIMENSUALES.
- E. LA APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS HÁBILES, CON CAPACIDAD DE VOTO, EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO

ES COMPETENCIA DE LA FILIAL:

- A. ELEGIR SU JUNTA DIRECTIVA, BAJO LAS MISMAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO GENERAL.



B. PROPONER E INCORPORAR MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS BAJO SU JURISDICCIÓN, INFORMANDO A LA SEDE CENTRAL PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PADRÓN NACIONAL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO ÚNICO

EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO SE RESOLVERÁ TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, LEYES DE LA MATERIA, NORMAS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.